

# PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

CAUSA: MPF-BA-03409-2020

SAAVEDRA ERNESTO HORACIO (APODERADO  
DEL OBISPADO BARILOCHE) C/ INTEGRANTES  
DEL GRUPO "LOF LAFKEN WINKUL MAPU"  
S/USURPACION

OBSERVACIÓN:

FECHA DEL LEGAJO: 30/09/2020

ORGANISMO: U.F.T. NRO 1 - BARILOCHE

FISCAL: CENDON BETIANA VANESA

COMISARIA: Sin denuncia asociada

NRO DE PREVENTIVO: Sin preventivo asociado

**INTERPONE DENUNCIA POR USURPACION. PETICIONA SER  
TENIDO POR QUERELLANTE. PLANTEA CONEXIDAD. SOLICITA  
MEDIDAS.**

Sra. Fiscal:

**ERNESTO H. SAAVEDRA**, Abogado, Matrícula N° 2696, F° 2696 - L° XI C.A.S.C. de Bche, y Mat. Federal T° 120 - F° 92, constituyendo domicilio procesal en la calle Palacios N° 217, 1° Piso, y electrónico en 20160535637, en mi carácter de apoderado del **OBISPADO DE SAN ISIDRO**, personería que seguidamente justifico, a S. S. me presento y respetuosamente digo:

**I. PERSONERÍA**

Tal como lo acredito con copia del Poder Especial Judicial el **Obispado de San Isidro**, con domicilio real en la calle Avda. del Libertador General San Martín N° 16.199, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, me ha conferido mandato con fecha 12/06/2020, para representarlo en los autos conexos al presente caratulado "GIMENEZ VALENZUELA CARLOS ALBERTO - CABAÑAS HUECHE RUCA - C/NN S/DCIA ROBO" MPF-BA- 01122-2020; y "LO GRECO FACUNDO PATRICIO C/NN S/ROBO, MPF-BA-05559-2019"; ello dado que los hechos que aquí vengo a denunciar en el presente a dicha fecha no existían, razón por la cual atento la citada conexidad con dicha causa, considero suficiente a sus efectos, y declaro, bajo juramento de ley que tiene plena autenticidad y vigencia, a todo evento invoco gestión para la presente denuncia.-

**II. OBJETO**

Que vengo a interponer denuncia, en los términos del art. 174 del CPPN, por la presunta comisión del **Delito de Usurpación** por

despojo, prevista en el art. 181, inc. 1° del CP, del inmueble de propiedad de mi Representado, identificado como "Cabañas Hueche Ruca", sitas sobre la Ruta Nacional N° 40 Sur, en el lote N° 74 a/b de la Villa Mascardi, Reserva Nacional Nahuel Huapi, zona Gutiérrez, de la Provincia de Rio Negro, cuya titularidad pruebo con la copia adjunta de la Escritura N° 192 (NC 19-7-A-011-13) contra autores conocidos, aunque no identificados, la banda autodenominada "Lof Lafken Winkul Mapu", conformada principalmente por integrantes de la familia Colhuan, por las razones de hecho y de derecho que paso a fundar.

V. S. dicha usurpación ha sido con amenazas previas, proferidas en forma anónima al ser realizadas por personas encapuchadas que no han podido ser identificadas, y con el empleo de armas, como lo relato en el siguiente párrafo de "IX. Hechos", entendiendo que dicho delito queda subsumido en el previamente denunciado, la usurpación por despojo, según pacífica doctrina y jurisprudencia. No obstante, también sito los hechos como tipificados en el art. 149 ter del C. P

### III. ANTECEDENTES - PLANTEO DE CUESTION DE COMPETENCIA POR DECLINATORIA

Sra. Fiscal oportunamente he interpuesto idéntica denuncia a la aquí elevada ante el Sr. Juez Federal subrogante, y paralelamente declinatoria ante esta Justicia Ordinaria, ante los sucesos acaecidos, el Sr. Juez Federal dispuso el archivo de la misma por incompetencia, esta parte apelo y en el día de la fecha hemos desistido de dicha apelación ante la Cámara Federal de Gral. Roca; todo ello en los Legajos MPF-BA-974/20 y MPF-BA-01122/20, ergo quedando expedita esta via.

### IV. CUESTIONES PRELIMINARES

Sra. Fiscal, como cuestión preliminar, y en aras de resaltar cuestiones dirimentes que debemos tener en cuenta en estos obrados, y que nos servirán para no confundirnos en este escenario del mundo del revés, donde los violentos mandan, ejercen poder sobre personas, territorio y bienes de terceros, acrecientan la espiral de delitos, cada vez más graves y osados, todo ello ante la pasividad de los Funcionarios políticos y judiciales.

Lo dicho aquí, a modo de síntesis, lo fundamento y complemento seguidamente en los párrafos siguientes, a saber:

a) La banda de autodenominados "*Lof Lafken Winkul Mapu*", **NO son una Comunidad Mapuche**, no se hallan inscriptos en el INAI, ni tampoco han sido relevados en el relevamiento Territorial Re.Te.CI del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), existe en la zona una Comunidad Mapuche, la Wiritray, de antigua y pacífica convivencia, quienes además rechazan a este grupo de vándalos organizados;

b) La banda autodenominada "*Lof Lafken Winkul Mapu*", no son más que un grupo de delincuentes comunes, y así deben ser tratados en las causas judiciales;

c) Se tiene indicios ciertos y pruebas de quienes son los ideólogos de este accionar, la Familia Colhuan, con asiento anterior e incluso actual en el Barrio Virgen Misionera, de esta Ciudad. Se hallan **imputados y procesados** en la Causa FGR 26.511/2017, a varios de los integrantes de dicha familia, **María Nahuel**, sus hijos **Cristian y Johanna Colhuan**, sus nueras **Martha Jaramillo**, y **Jessica Bonnefoi**, también **Gonzalo Coña**. Se ha identificado como participe en varios de los delitos que han sido denunciados, a alguno de ellos, así:

1. En la Causa FGR 38.318/18, a **Lucas Ariel Naiman Pilquiman**;

2. En el Legajo MPF-BA-684/20 a Juan Pablo Colhuan, quien agredió en el ACA Mascardi al efectivo policial Sargento Primero Uribe;

3. En el Legajo MPF-BA-1420, cuando es atacada la Familia Uribe, tanto por parte del Policía Uribe como por el Sargento Primero Siris, a Juan Pablo Colhuan como quien se hallaba al frente del grupo de atacantes;

4. En la Causa FGR 27.423/2017, Lautaro Fernández Curruhuinca, se hallaría imputado y prófugo;

d) Hay datos en las causas detalladas en el Apartado VIII del presente, de los que surge que la banda de autodenominados "*Lof Lafken Winkul Mapu*", poseen armas de fuego largas y cortas, y las han usado en varios de los actos delictivos cometidos, además de armas blancas, boleadoras, gomeras y palos;

e) Existen varias usurpaciones por despojo, como resulta en el caso de mi Representado, el Obispado de San Isidro, en las Cabañas Hueche Ruca, que ha sido despojado por medio de invasión del inmueble, accionar que haya tipificación en el art. 181, inc. 1° del CP, situación que ha reconocido expresamente según medios de prensa cuyas impresiones acompaño;

f) Que, tengo noticias de que en el Juzgado Federal, existe una Causa iniciada por la Fiscalía de oficio, por la usurpación del predio de propiedad de mi Representado, iniciada como turbación de la posesión, dado que fue antes del reconocimiento público de la despojo que cito en el apartado inmediato precedente, Causa FGR 3846/2020, en la que se ha planteado cuestión de competencia por inhibitoria, reclamando se adune a dicha Causa, aquella que tramita en la Justicia Provincial, Legajo N° MPF-BA-974/2020;

g) Que la realidad de los hechos es que existe un único y solo conflicto, acciones de una banda, que se ha identificado y como "Lof Lafken Winkul Mapu", conformada por integrantes de la familia Colhuan, que consiste en tomar y mantener por la violencia, bienes de propiedad de terceros, sitios en la zona de Villa Mascardi, e iniciado el 10/11/2017, en un predio del Estado Nacional, de titularidad de la APN, ubicado a la altura del Km 2006 de la Ruta Nacional N° 40 Sur (NC 19-7-A-011-14; 19-7-A-011-07), y desde allí, ante la manifiesta indefensión de los particulares, y la falta de respuesta del Estado, a más de CINCUENTA (50) DENUNCIAS continúan su escalada criminal, en inmuebles aledaños, agigantando su poder, sin que ninguna autoridad del Estado organizado, pueda allí ejercer sus funciones, ni fiscales, provinciales y federales, como Guardaparques, policía de Río Negro, policía Federal, PSA o PFN, constituyendo un estado ilegal dentro del territorio del Estado Nacional donde la única ley que impera es la de la fuerza de la banda , que se ha identificado y como "Lof Lafken Winkul Mapu".

#### V. BREVE GENESIS DE LA PRESENCIA DE LOS PUEBLOS MAPUCHES EN LA PATAGONIA

No obstante, como lo hemos sostenido precedentemente, no estamos ante el accionar de una "Comunidad Mapuche", considero relevante conocer la génesis de este pueblo preexistente, pero no originario, como mal se interpreta muchas veces.

Y como resulta imprescindible para comprender la realidad (actual), conocer algo de la historia real, que ha sido omitida de la historia tradicional, incorporo este capítulo en mi escrito, a modo de aporte de una opinión independiente, histórica y objetiva.

Para ello recorro a una obra leída y que guardo desde mi adolescencia y siempre me resulta útil en varios aspectos de la vida, me

refiero a la obra *"Callvucurá y la dinastía de los Piedra"* de Estanislao Severo Zeballos - Editorial Hachette - impresa el día 03/02/1961 en los Talleres Gráficos de la Compañía Impresora Argentina S.A., de la calle Alsina N° 2049 de Buenos Aires; y tomado el texto de dicha edición de la publicada en Buenos Aires, por la "Casa Editora, Imprenta y Encuadernación de Jacobo Peuser" publicada originariamente en 1884.

a) Señala esta fructífera obra ya en su prólogo denominado "Estudio Preliminar" escrito por Roberto F. Giusti, en la pág. 15,

*"Escrita esta crónica por momentos con cierta dramaticidad periodística, ... ilumina un aspecto del pasado argentino, sobre el cual, por haber solido saltarlo a pie enjuto los historiadores, no se ha formado una conciencia histórica. En efecto, el indio nómada o seminómada del desierto, enfocado como una presencia, no marginal, sino efectivo, en la vida del pueblo argentino, ha pasado furtivo bajo los ojos de los historiadores quienes no supieron ver esa obsesionante presencia o prefirieron desentenderse de ella."*

Del mismo libelo surge cuales fueron las posiciones imperantes en la época con relación al indio, citando al Volumen VI de "Historia de la Nación Argentina, págs. 1061-1062" y siguientes de la misma obra:

*"Con todo el historiador nos ofrece los documentos, y el lector puede formarse la opinión que le parezca sobre cual debió ser la conducta de los gobiernos frente al salvaje: ¿someterlo por la fuerza de las armas, destruirlo para afianzar el dominio civilizador de la población blanca o hacérselo amigo, mantener con él la buena vecindad, unírsele por la sangre, emplear métodos persuasivos, hacerle conocer los beneficios de la civilización?"*

La conclusión oficial que le dictaron en 1823 al Gobernador Rodríguez sus fracasos militares, fue la que transcribe Marfany: "La experiencia de todo lo hecho nos enseña el medio de manejarse con estos hombres: ella nos guía al convencimiento de que la guerra con ellos debe llevarse hasta el exterminio..." "En la guerra se presenta el único remedio, bajo el principio de desechar toda idea de

*urbanidad y considerarlos como a enemigos que es preciso destruir y exterminar... El tiempo nos demostrara con más evidencia esta verdad y así mismo el modo de tratarlos..."*

*"Conviene ahora escuchar la otra campana. Enviados por el gobierno en misión pacificadora ... desembarcaron en noviembre de 1825 en la Bahía Blanca, entraron en trato con los indios; fracasaron, ... no por su culpa, sino por la política doble y contradictoria -por un lado, el propósito conciliador, por el otro la fuerza-, llevada a cabo contemporáneamente por el gobierno." "De las causas de ese fracaso dieron cuenta en un manifiesto donde expusieron purísimos principios filantrópicos, al extremo de tratar las relaciones jurídicas con el indio respecto a la propiedad de las tierras sobre el mismo pie en que las pone (o las ponía) entre las naciones el derecho internacional...", "Esas mismas relaciones-proseguían- irán poco a poco infundiéndoles amor por nuestras costumbres y haciéndolos entrar por la civilización de manera que al cabo de algunos años y a pocos esfuerzos, la provincia no mirara en los barbaros fronterizos sino una sociedad de hombres civilizados, al menos capaces de cooperar..." (pág. 1070).*

*"A estas dos tesis contrarias da respuesta, a mi juicio concluyente, el libro de Zeballos, con la narración de lo ocurrido en la pampa argentina desde la campaña emprendida por Rosas en 1833, hasta la proyectada por el general Roca cuando sucedió a Alsina en el ministerio de la Guerra. La dinastía de los Piedra introduce en el pleito secular, un nuevo factor, la aparición en el escenario de la pampa, del audaz y astuto cacique araucano Calfucurá, convertido en señor, a lo largo de cuarenta años, hasta su muerte, de la vasta extensión desierta disputada a los blancos."*

*"Se ha dicho que el error de Rosas, después de haber realizado la primera tentativa fundamental de trasladar la frontera sobre las márgenes del Rio Negro, cosa que al fin lograría hacer Roca, fue no cerrar con guarniciones permanentes los pasos cordilleranos a las incursiones de los indios chilenos. Por ahí entro el araucano Calfucurá; por ahí se mantuvo el tráfico de ganado entre el indio y el comercio ladronesco que era el que alimentaba los malones sobre los pingues*



campos de la provincia de Buenos Aires. El araucano, además., era mucho más indómito que las tribus que Calfucurá sometió y confedero en torno de sí. Mas indómito y más terrible."

"Lo más apasionante de esta historia es la intervención del indio en las luchas políticas entre cristianos, aspecto de cuya ausencia de las historias oficiales señale anteriormente. Rosas lo usa como activo auxiliar contra los unitarios. Ello no impide que Calfucurá, que había solicitado el cintillo federal, vuelva sus armas contra el cuándo debió distraer de la frontera en 1840 sus tropas, para lanzarlas contra sus enemigos. Saquea entonces la frontera con violentos malones: inclina nuevamente sus lanzas en 1846 entre las tropas expedicionarias del general Pacheco y forma en Casero en las filas del tirano, para volver a arrojarse sobre las indefensas fronteras apenas este cae."

"... se ha dicho que los gobernantes de Buenos Aires, el general Balcarce y su ministro Martínez, hicieron empeñosas proposiciones a los caciques Catriel y Cachul, amigos de Rosas, para que se sublevaran contra las fuerzas de aquel, que a tal efecto les mandarían armas., dinero y ropas. Eso por lo menos lo afirmó Antonino Reyes, que fue secretario del tirano, en carta a Adolfo Saldias en 1880, muy posterior a los acontecimientos referidos, la cual figura en el Archivo General de la Nación y reproduce Enrique M. Barba en el volumen VII de la Historia de la Nación Argentina. Eran los mismos Catriel y Cachul, que como se verá, en este libro de Zeballos, "rompían los tratados con sus lanzas y tomaban a saco al día siguiente de Caseros el pueblo del Azul".

"Se ha visto a través de este cometario marginal como la dinastía de los Piedra ilumina con sugestivos detalles bastardas alianzas que ha procurado velar púdicamente la historia tradicional. Pero tal fue la realidad y nada mejor que conocerla, comprenderla y explicarla. Ya, en su tiempo, avergonzaba al autor de este libro que caciques y capitanejos recibieran en las paces pomposos títulos y vistosos galones, igualándose a los oficiales del ejército argentino, siendo beneficiados son honores incluso las mujeres de alto rango en las tolderías; pero esa era la ley inexorable de la fuera y la diplomacia del desierto, en tiempos en que ningún foso

*profundo separa la barbarie, en sus imperceptibles gradaciones, de la civilización, a pesar de la ilusoria fórmula de Sarmiento. ¿No formaron acaso escuadrones de lanceros indios en Caseros, en Cepeda, en Pavón, en las filas de la Revolución de 1874; ¿no los había en el grueso de las tropas del general Rivas en la batalla de San Carlos, peleada contra el mismo Cal Tucurá? Seamos indulgentes. Tal vez no podía hacerse otra cosa o nada mejor”*

*“Nuevamente, al cerrar este prólogo, se nos plantea la cuestión que es un problema de conciencia histórica, de si pudo el indio ser reducido pacíficamente, si fue necesaria la guerra que llevaron contra él el General Roca y los jefes militares de la Campaña del Desierto, o bien, si antes se pudo y debió asimilarlo en el seno de la población blanca. Aquella guerra no fue de exterminio total, pues muchas tribus y grupos de indios se sometieron voluntariamente o no a las armas de la Nación y fueron reducidas a la civilización y el trabajo con éxito diverso; pero, ciertamente, un filántropo no aprobaría todas sus fases y episodios. Una verdad es que, si hubo sacrificios del indio, también lo hubo de los soldados y no menos de los jefes y oficiales, lanzados en su persecución en marchas fatigosas y extenuadoras. Tampoco me afilio al sentimiento de los críticos que han disminuido post facto la importancia de la campaña del 79, menospreciando el número de indios que hubo que dominar.”*

*“Posiblemente ese número haya sido abultado por los partes oficiales en más de una ocasión, entonces y antes; pero hay algo efectivo, que desafía cualquier cálculo escéptico, y eso no podrá ser negado: la terrible inseguridad de la vida de los pobladores en la campaña argentina y el horror de los malones, que no me detendré a describir, o, cuando no del malo “clásico”, de los asalto, asesinatos y depredaciones cometidos por los grupos de indios sueltos, asociados con forajidos y salteadores de toda ralea y color, refugiados en las tolдерías; y que me perdone el Martín Fierro. Contra las ucronías pampeanas de los indigenistas, yo argumentare diciéndoles que la conclusión de ese proceso histórico fue fatal, no el fruto sangriento de crueles doctrinas racistas, sino el desenlace inevitable de una guerra entre dos mundos que no podían coexistir.”*

*“Además, quien busque humanidad, piedad, respeto de la vida y de la hacienda en las guerras intestinas que desgarraron nuestra Nación hasta la primera presidencia del general Roca, solo encontrara ejemplos individuales aislados, algunos de ellos conmovedores y admirables, pero no la práctica colectiva de esos sentimientos. A menos que la historia se conciba como una hipocresía de grandes proporciones, no creo ser desmentido por los hechos. No somos además ovejas negras. Cuando se lee la historia de la conquista y dominación de la tierra por el hombre blanco, las páginas más bochornosas, por cierto, no pertenecen a la Argentina.”*

*“Todo lo que siguió, apropiación de la tierra por una minoría, despojo del mismo gaucho que había peleado contra el indio (y aquí de veras pediremos perdón a Martín Fierro), fertilización de esa tierra por el inmigrante, y el portentoso desarrollo del país logrado gracias a la seguridad de la frontera, son nuevos capítulos, épicos algunos, penosos otros, de una historia de la cual este libro solo es la introducción dinámica y sugestiva.” Roberto F. Giusti.*

Resulta necesario conocer cómo llega el araucano a la Patagonia, de donde proviene, y cuál fue su proceder. En la consultada obra consta:

*“En 1833, cuando Rosas marchó sobre las hordas salvajes de los desiertos australes, permanecía en la comarca indígena, de que Salinas Grandes ha sido capital, una numerosa tribu de indios vorogas, originarios de la gran familia trasandina moradora al sur del río chileno de Imperial, en las márgenes de arroyo Vorohue, vulgo Voroa.”*

*“Las tolderías voroganas rodeaban aquella agreste capital, y se extendían al este y al norte de la hermosa tierra del Carahue.”*

La zona del Carahue, se halla cercano a la actual ciudad de Temuco en Chile.

*“Por el año 1835, la tribu vorogana vivía tranquilamente en los territorios de su imperio, cuando llegaron emisarios de Tierra Adentro anunciando la venida de una caravana de más de doscientos indios mercaderes. Sabido es – dice el*

*precioso manuscrito citado- que el comercio de los araucanos (picunches, huiliches y chehulches) consiste en..."*

*"La tribu, comandada por varios capitanes, entre los cuales descollaba como jefe supremo Rondeau, tenía por capital los feraces médanos de Masallé, ..."*

Masallé, es un lugar cercano a la laguna de Epecuén, al sudeste de la provincia de Buenos Aires. (Ver publicación del Diario Rio Negro de fecha 30/09/2014, nota de autoría de Julio Rajneri)

*"Llegó la caravana chilena a un país llamado Chilihué (Nueva Chile), ... a la distancia de diez leguas de Salinas Grandes, fueron despachados los chasquis que debían rendir homenaje al cacique Rondeau, prevenirlo de la entrada de los comerciantes y solicitar la soberana protección en la comarca de su mundo ..."*

*"Rondeau oyó hospitalariamente a los emisarios, "Señor- decían-, nos manda nuestro cacique a decirle que viene de paz y a comerciar...El día señalado rodeaban a Rondeau ataviados jinetes, ... los ancianos, las adivinas... una nube de polvo anuncio sobre el cercano médano la llegada feliz de doscientos peregrinos del Desierto, que partiendo de las orillas del Mar Pacífico, habían escalado los Andes y descendido a través del País de las Arenas, de las Selvas y de las Salinas , hasta los mismos toldos de voroganos del Masallé,... los recién venidos descendieron el médano a la furia de los caballos, blandiendo sus formidables lanzas y atronando los aires con feroces alaridos. Los humildes caminantes se transformaban en sangrientos enemigos."*

*"Rondeau, Melin, Venancio, Alun, Callvuirque, y muchos capitanes, anciano y adivinos fueron degollados; y entre el clamoreo aterrador de la horda criminal, resonó en los desiertos por la vez primera el nombre del caudillo vencedor. CALLVUCURÁ era aclamado, sobre el medano ensangrentado de Masallé, Cacique General del inmenso imperio de la Pampa."*

*"Era necesario consolidar el éxito sangriento y rodaron las cabezas de los caciques secundarios Curu Age (cara negra), Nahuel Quintun (el*

buscador de tigres), Callvu Thuren (canas azules), Curu Lonco (cabeza negra), Curu Age (cara verde) y Milla Pulqi (flecha de oro), que pocos años antes se habían batido bizarramente sobre Bahía Blanca contra las fuerzas del coronel Martiniano Rodríguez, para rendir sus armas enseguida a la civilización, vencedora de la campaña del río Negro."

"Despejado el campo de rivaes, el aventurero de Collicó, Callvucura (Callvu-azul; curá- piedra), ejerció la clemencia para inspirar confianza a los restos dispersos de las hordas cuyos jefes había inmolado, y entre las cuales reinaba a la vez el pavor y el desconcierto." "Proclamo un indulto general ..., consolidándose, así como jefe de la nación Llamaché o Gentes de la Viuda..."

En la referida obra, constan párrafos del manuscrito hallado por el autor, en el cual Callvucurá se consideraba designio de Dios.

"Los indios argentinos, generalmente conocidos por pampas, no miraron con simpatía la invasión extranjera; pero la comunidad de origen, de lenguas, de hábitos, de organización política y de religión atenuaba la división y la rivalidad. Las tribus de Catriel, los yanguelens, y algunos de Bahía Blanca que obedecían a los caciques Collinao, Cayu Pulquiy Huayquemil y Trenque, contestaron a Callvucura ..."

"Los indios del Voroa, según el general chileno Saavedra, reunían en 1879 cuatro mil lanzas y han formado siempre una agrupación aventurera y heroica."

"Enardecidos contra el nuevo soberano de las llanuras argentinas que había exterminado su vanguardia oriental, remontaron por el año de 1833 la cordillera y cubrieron con formidables escuadrones los senderos que conduce del río Agrio y del Neuquén a las estancias de las provincias de Buenos Aires, de Córdoba y de Santa Fe. Los invasores eran alrededor de dos mil lanzas, que llevaron al saqueo, el incendio, el cautiverio y la matanza a una vasta región."

"Callvucura se había movido de Salinas Grandes al frete de mil indios de la Pampa, por orden de Rodasm en cumplimiento del artículo de los tratados que lo obligaba a defender el territorio argentino contra los indios chilenos, y

*marchaba a cortar la retirada de los invasores." "... reconoció el campamento enemigo de Quintucoó, cayó sobre el de sorpresa y lo redujo a la muerte. Los Voroganos, vencidos, huyeron a Chile, dejando quinientos muertos en el campo, los cautivos y los inmensos rebaños."*

*"Las paces del Pino y estos testimonios de lealtad eran, sin embargo, paces y lealtad de indios."*

*"Cuando acosada la tiranía por la alianza de los sitiados de Montevideo con Francia e Inglaterra, necesitó desplegar en línea varios ejércitos regulares, ... los indios olvidaron los tratados, y Callvucurá, el enviado de Dios, que había inmolido a Rondeau por su infidelidad al cristiano, y había solicitado el cintillo federal, volvió sus armas contra Rosas, y las fronteras de Buenos Aires, de Santa Fe y de Cuyo fueron recorridas en aire de malón, saqueadas a sangre y fuego, inmolidos centenares de vecinos y arrastradas sus familias a una cautividad horrenda."*

*"En 1855, tres años después de la caída del Tirano, este ejercido dominaba por completo las vegas pintorescas de Olavarría, el fecundo llano del Azul y las pampas de Córdoba, de Cuyo y Santa Fe. La naciente ciudad del Azul había sido asaltada y tomada por Callvucurá, que se retiró después de matar trescientos vecinos en las calles."*

*"Las palabras del general Mitre en el senado de 1855 y las del Mensaje de 1856 demostraban desgraciadamente que los indios tenían soldados y Buenos Aires no."*

*"El único hombre del partido gobernante de Buenos Aires capaz por entonces de afrontar el grave estado de la guerra era, incuestionablemente, el coronel don Bartolomé Mitre, y el persistía en sus acertadas ideas, expuestas en la Cámara de Senadores, sobre la necesidad de cambiar de táctica, lanzando tropas al desierto para atacar el enemigo de sorpresa en su propia guarida y quebrar así el nervio con que invadía y batallaba."*

## **VI. ANTECEDENTES**

1) 10/11/2017, Los hechos en la zona de Villa Mascardi, comienzan el 10 de noviembre de 2017, hasta ese momento era una villa familiar y turística, de agradable y apacible vida, hasta que un grupo no identificado de personas, a ese momento, ocupa un predio del Estado Nacional, en dominio de Parques Nacionales, ubicado a la altura del Km 2006 de la Ruta Nacional N° 40 Sur (NC 19-7-A-011-14; 19-7-A-011-07). Tramita en la causa **FGR 26.511/2017**.

Luego dicha banda, se ha identificado y como "Lof Lafken Winkul Mapu", téngase presente que me refiero a banda, porque NO es una Comunidad Mapuche, los de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu", no son Comunidad Mapuche, dado que no hay registro ante el INAI de esa Comunidad; no posee personería jurídica, y no ha sido ni siquiera relevada en el Programa Territorial Re.Te.CI del INAI; la que incluso ha sido desconocida y rechazada por otras comunidades mapuches si registradas y reconocidas, como la Comunidad Wiritray.

Tampoco posee ni siquiera indicios de alguna posesión ancestral, más que su descabellado relato y sus interesados dichos, y la violencia que ejercen en dicha zona, ante la pasividad del Estado Nacional y Provincial.

Por estos hechos se hallan procesados **María Nahuel, Cristian Colhuan, Johana Colhuan, Martha Jaramillo, Jessica Bonefoi y Gonzalo Coña**, integrantes de la banda de autodenominados "Lof Lafken

Winkul Mapu". La APN es querellante en las actuaciones que tramita la investigación.

Luego de esta toma, los hechos delictivos se han hecho moneda corriente en la zona, y la misma se halla a merced de las violentas decisiones de dichos reos, que deciden a su gusto y placer que bienes de terceros tomar por la violencia, a que personas atacar, amenazar, cortar la ruta, a punto tal que las autoridades y las fuerzas de seguridad, no concurren a la zona, los guardaparques por temor a que los ataquen por su carácter, la Policía de Río Negro, evita incluso concurrir a realizar peritajes, y en lo posible evitan confrontar con estos reos, que mal se hacen llamar Comunidad Mapuche, los que evidentemente poseen algún paraguas de autorización de algún poder institucional, sino no se entiende como, las fuerzas de seguridad, la Comisión de Fomento, el Ministerio Público Fiscal, tanto de la Provincia de Río Negro que fueron atacados la Fiscal **Dra. Silvia Paolini**, y los fiscales adjuntos **Clara Moldes** y **Facundo D'Apice** (22/5/2020), y la Fiscalía Federal cuya Fiscal subrogante **Dra. Silvia Little**, también lo ha sido (19/07/2018), todos ellos que debieron huir ante los ataques de este grupo de delincuentes, que apañados por algún poder, que se oculta o por la desidia de los Funcionarios de turno, han sembrado el terror, y convertido a la zona de Villa Mascardi en una zona liberada y mantienen como extra territorio dentro de la República Argentina, donde ningún poder institucional se ejerce.



En dicho derrotero, y luego de consumada la usurpación señalada en el acápite inmediato anterior, se producen los siguientes hechos, a saber:

2) El 13/11/2017, personas encapuchadas rompieron la traza de la línea de media tensión que a usuarios de Villa Mascardi, Lago Gutiérrez y camino al Tronador, en el poste N° 6305 ubicado físicamente detrás del Hotel los Mascardi. Causa que se identifica MPFN N° 12126/2017, que obra acumulada a la FGR 26.511/2017.

3) El 15/11/2017, también personas encapuchadas atacan la autobomba de Bomberos Voluntarios que era conducida por el Sr. Héctor Miguel Aguayo. Estos hechos obran en el Preventivo N° 579 de la Comisaria Provincial N° 42.

4) El 25/11/2017, se produce un enfrentamiento entre la Prefectura Naval Argentina, grupo Albatros, con miembros de la banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu", en el predio de Parques Nacionales que había sido desalojado dos días antes. Actuaciones que se investigan en la Causa FGR 27.423/2017. En estas actuaciones hubo dos imputados Fausto Jones Huala, quien aceptó el 14/03/2019 un juicio abreviado, donde expresamente reconoció haber atentado contra los miembros de la Prefectura Naval Argentina, y fue condenado a seis meses de prisión en suspenso, por el delito de atentado a la autoridad con el agravante de que la misma fue con armas. El otro imputado, que fue incluso detenido,

**Lautaro Fernández Curruhuinca** se encuentra prófugo desde el mes de agosto de 2018.

5) El 23/01/2018 la Sra. Clarisa Montenegro, responsable y representante de la Comunidad Mapuche Wiritray denuncia que parte de los reos de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu", ingresaban a su territorio con fines desconocidos, y prendían grandes fogatas en la montaña. Accionar que tramita en la Causa FGR 5548/2018.

6) El 23/01/2017, el Sr. Juan Fergus Grehan esposo de la titular del predio "La Escondida", denuncia su usurpación, que linda hacia el sur con el predio de Parques Nacionales (NC 19-7-A-011-14; 19-7-A-011-07) donde en el mes de noviembre de 2017 se asentaron la banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu". Hechos que se investigan en la causa FGR 491/2018, que fuera acumulada a la FGR 26.511/2017, por su manifiesta conexidad. Los nombrados delincuentes agredieron a cuanta persona se hallaba allí, tomaron energía eléctrica de las instalaciones, y bloquearon el acceso con banderas y carteles afines a su causa.

7) El 19/05/2018 la empresa Hidraco SA, en la Ruta Nacional N° 40 a la altura del Km 2003, dejó maquinas viales y una casilla-obrador, denunció que personas no identificadas dejaron bombas molotov durante la noche junto a las referidas maquinas viales, sin encender, en virtual amenaza. Posteriormente le sustraen cuatro baterías (28/08/2018 - Causa MPF-BA-4236/2018 - Preventivo 479 Comisaria 42) a las maquinas viales y el

15/11/2018 fueron incendiadas tres de las cuatro maquinas viales y el obrador, todo ello por personas encapuchadas. Estas acciones son investigadas en los Preventivos 286 y 630 ambos de la Comisaria N° 42 de la Policía de Rio Negro.

8) El 17/11/2018 la APN, denunció la usurpación por turbación del hotel - Los ex Mascardi, que se halla en el lote lindante hacia el norte del predio de Parques Nacionales (NC 19-7-A-011-14; 19-7-A-011-07) donde en el mes de noviembre de 2017 se asentaron la banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu", dicho Hotel a la fecha se halla semi destruido. Estos hechos son investigados en la Causa **FGR 24.697/2018**, acumulada a la Causa **FGR 26.511/2017**, por su evidente conexidad.

9) El 17/07/2018, un grupo de 4 personas, cortaron la ruta Nacional N° 40 Sur, a la altura del Hotel Los Mascardi, poniendo palos y ramas encendidas sobre la ruta. Se identificaron como integrantes de la banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu". Hechos que son investigados en la Causa **FGR 27.126/2018**, también acumulada a la Causa **FGR 26.511/2017** por su manifiesta conexidad.

10) El 27 y 28/08/2018, la titular de la Comisión de Fomento de Villa Mascardi, denunció que autores no identificados, destruyeron bienes Públicos, luminarias, fogones equipo de retorno de luces. Hechos que se hallan investigados en el Preventivo 487 de la Comisaria N° 42

de la Policía de Rio Negro, Legajo MPF-BA-4962/2018 del MPF de la Provincia de Rio Negro.

11) El 28/08/2018, Hidraco S.A., denuncian la sustracción de cuatro baterías marca Caterpillar, de una máquina retroexcavadora. Tramita en la Legajo MPF-BA-4236/2018 - Preventivo 479 Comisaria 42.

12) El 11/09/2018, el Sr. Oscar Alejandro Montenegro integrante de la Comunidad Mapuche Wiritray, y hermano de la representante de dicha Comunidad, Clarisa Montenegro, denuncia que ha sido amenazado con símbolos y disparos de arma de fuego en su casa, del km 2003 de la Ruta N° 40, Sur.

13) El 15/10/2019, nuevamente la titular de la Comisión de Fomento de Villa Mascardi, Sra. Inés Marabolis, denuncia que autores ignorados destruyeron cinco fogones, en la zona del muelle, que eran para uso público, llegando en total a 18 fogones en el mes destruidos, incluso algunos que ya habían sido reconstruidos. Legajo MPF-BA-5505/2018, Preventivo 584, Comisaria N° 42.

14) El 25/11/2018, un grupo de encapuchados se manifiestan en la ruta 40 sur, a la altura del Km 2006, cortando el tránsito de vehículos, en ambas manos, portando banderas que los identificaban como integrantes de la banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu". Estos atacaron con piedras el ómnibus de la empresa Don Otto, de transporte

público de pasajeros, un móvil policial y un rodado particular (Peugeot 206.se identifico a uno de los participantes **Lucas Ariel Naiman Pilquiman**, quien quedo imputado por dichos delitos. Causa FGR 38.318/18.

15) El 25/11/2018, un grupo de personas encapuchadas y portando gomeras y piedras atacaron un móvil policial el que trasladaba a los efectivos, Henríquez, Lepe y Pardo, quienes asistían a los ciudadanos que eran agredidos por quienes cortaban la ruta. Causa MPF-BA-5880/18-Preventivo 646 Comisaria 42 - va por cuerda con la FGR 38.318/18.

16) El 25/11/2018, fue atacada en el mismo sitio, la Guardaparque Marcia Urbinatti, quien llego primero al corte y fue encerrada entre dos fuegos sobre la ruta, le intentaron prender fuego a su vehículo, un total de 5 hombres encapuchados, todo ello también a la altura del Hotel los Mascardi, donde había cortado la ruta la banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu". Causa FGR 39.816/2018, acumulada a la Causa FGR 38.318/2018.

17) El 03/01/2019 el Intendente del PN Nahuel Huapi, denunció el hurto de energía eléctrica del Hotel los ex Mascardi, porque el medidor evidenciaba consumos y se halla ocupado desde el mes de julio de 2018. Causa FGR 40.422/2018, la que se acumuló a la FGR 24.697/2018 que investiga la usurpación del Hotel.

18) El 16/01/2019, la Presidenta de la Comisión de Fomento de Villa Mascardi, denuncia que, en la zona del muelle, 3 personas

encapuchadas atacaron con piedras y amedrentaron a empleados de esa Institución, al personal policial que estaba de recorrida y a turistas, mientras manifestaban que ese lugar les pertenecía. Legajo MPF-BA-625/2019 - Preventivo 38 Comisaria N° 42.

19) El 24/01/2019, José Castro Madero denunció que dejó su vehículo a 500 mts del muelle de Mascardi, y al regresar un par de horas después, autores desconocidos forzaron la cerradura y le robaron una mochila. Legajo MPF-BA.623/2019;

20) El 26/01/2019, autores ignorados sustrajeron del Centro de Informes al ingreso al C° Tronador de la APN, una escopeta 12/70, una pistola 9 mm, y varios elementos más, forzando para ello una ventana y una caja fuerte. FGR 299/2019.

21) El 14/02/2019, la Familia del Sr. Ángel Riquelme estaba acampando en los fogones del muelle de Villa Mascardi, y en horas de la noche, 23:00 aproximadamente, se presentaron 5/6 personas vestidas de negro, encapuchadas, con machetes, palos y tumberas, agredieron a dicha familia, tirando piedras, dañaron el auto, y los amenazaron que si no se iban les pegarían un tiro. Legajo MPF-BA-565/2019.

22) El 27/02/2019, Rubén Andrés Monsalve, circulaba por la ruta Nacional N° 40 Sur, tuvo un desperfecto, paro a la vera del camino en el km 2005, y varias personas 2/3 vestidas con ropas oscuras, cara

tapada, con gomeras, boleadoras y una pistola 9 mm, le arrojaron piedras, forzándolo a huir. Legajo MPF-BA- 1010/2019.

23) El 16/06/2019, se descompenso en el muelle de Mascardi el Sr. Daniel Avella, turista, solicita ayuda y concurre una ambulancia, un Guardaparques y un policía del Destacamento Villa Mascardi, dos personas encapuchadas salen del predio donde se asienta la banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu", los amenazan con ondas de revoleo y haciéndole señas de que les cortaran el cuello, ante lo cual el Guardaparques se retira, incomprensible. Legajo MPF-BA.1235/2019;

24) El 19/03/2019, en las cabañas Hueche Ruka, de propiedad de mi Representado, administradas por el Sr. Jorge Luis Lagazzio y Alejo Dasso, autores ignorados rompen la puerta de ingreso al lugar, y se llevaron 2 heladeras, 1 microondas, 1 termotanque, 2 anafes, 1 mochila de baño, 1 mesa, 4 banquetas, 33 colchones, 40 almohadas, 160 juegos de sábanas, 140 frazadas, 100 tazas, 180 platos, 20 ollas, y cometieron diversos destrozos en el interior de las mismas. Posteriormente las cabañas fueron desmanteladas, robaron puertas, ventanas, machimbre de techos y paredes. Legajo MPF-BA-1122/2019;

25) El 21/05/2019, personas ignoradas, atacan un camión conducido por Alejandro Daniel Izarri, que había parado a descansar en el muelle de Mascardi, ruta Nacional N° 40 Sur, fuerzan la cerradura y le sustraen 14 cajas de mercadería marca Arcor. Legajo MPF-BA- 3127/2019.

26) El 19/06/2019, tres turistas provenientes de Mar del Plata, en tránsito desde El Bolsón a Bariloche, paran en el muelle de Mascardi a descansar, se le acercan cinco adultos y un niño todos encapuchados, armados con palos, piedras y gomeras, todos encapuchados y vestidos con ropa oscura, le exigen que les entreguen todo lo que tenían, se trenzan a golpes, y al solicitar ayuda, los encapuchados huyen hacia el bosque rompiendo con piedras el vehículo de los turistas. Legajo MPF-BA-4177/2019;

27) El 15/07/2019, la presidenta de la Comisión de Fomento de Villa Mascardi, denuncia que autores ignorados, cortaron la red subterránea de alumbrado público, en varios sectores en la zona aledaña al muelle, entre el predio en el que se asienta la banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu", y el predio de UPS Gas, además destrozaron los equipos de alumbrado público, los conductores subterráneos, las cajas y caños aislantes. Arrancaron el comando general del equipo y robaron cinco luminarias. Legajo MPF-BA-4785/2019;

28) El 08/08/2019, se incendiaron intencionalmente 3 cabañas, con al menos 5 focos aislados iniciados por el esparcimiento de hidrocarburo, del Complejo de propiedad de la Asociación de Colegios San José. Un testigo empleado del ACA Mascardi, testifico que ese día una mujer de apellido Bonnefoi, que es la pareja de Cristian Colhuan y que vive en la



zona afincada de banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu", compro cinco litros de nafta en dos bidones. Legajo MPF-BA-4307/2019;

29) El 11/09/2019 la Presidenta de la Comisión de Fomento Villa Mascardi, denunció que el 21/07/2019 autores ignorados habían vuelto a romper las luminarias y los tableros en la zona del muelle, que ya habían sido reparados en dos oportunidades. Y que el 07/09/2019, también autores ignorados ingresaron al sector de baños públicos de esa zona recreativa y habían pintado las paredes con simbología Mapuche, y habían pegado fotografías de Rafael Nahuel en la zona del muelle. MPF-BA-5131/19;

30) El 16/10/2019, la Presidenta de la Comisión de Fomento Villa Mascardi, denunció que autores ignorados rompieron el candado del portón de acceso, el alambrado que rodean los baños públicos de la zona recreativa del muelle, las puertas de los baños públicos, hallaron papel quemado y un círculo rojo pintado con aerosol. Legajo MPF-BA-6370/2019;

31) El 24/10/2019, ante la denuncia de la Presidenta de la Comisión de Fomento Villa Mascardi, la Comisaria N° 42 comisionó a dos personas de su personal (Paz y Troncoso) para que conjuntamente con la Sra. Inés Marabolis, constataran los nuevos daños en el lugar lindante al muelle, allí son sorprendidos por un grupo de cinco/seis personas, encapuchadas, con ropas oscuras, que bajaron del predio donde se afinca la banda de

autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu", quienes comenzaron a arrojar piedras con gomas, contra los vehículos de la policía y de la Comisionada, esto dañó los rodados y a uno de los efectivos policiales. Legajo MPF-BA-5828/19;

32) EL 25/10/2019, la División de Toxicomanía de la Policía Provincial, trasladaba a la Unidad 14 del SPF al detenido Héctor Jorge Urbinatti, por orden del Juez Federal, al llegar al Km 2006 de la Ruta N° 40 Sur, se encuentran con 20/30 personas que cortaban la ruta vistiendo ropas oscuras, quienes comenzaron a apedrear el móvil produciéndole varios daños, debiendo regresar la comisión a Bariloche, no pudiendo cumplir la orden del Sr. Juez Federal. Legajo MPF-BA-5771/19;

33) El 11/11/2019, la Presidenta de la Comisión de Fomento Villa Mascardi, denuncia que autores desconocidos destruyeron las paredes de los baños públicos ubicados en la zona recreativa del muelle. Legajo MPF-BA-6134/2019;

34) El 20/11/2019, la Presidenta de la Comisión de Fomento, Villa Mascardi, denunció que personal contratado para desarmar la estructura de los baños que habían sido destruidos, fue amenazado e intimidado a irse, por primero uno y luego tres, encapuchados que salían del sector donde se ha asentado la banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu". Legajo MPF-BA-6771/2019;

35) El 25/11/2019, unas 10 personas con sus rostros cubiertos cortaron con troncos y gomas encendidas la Ruta Nacional 40 Sur, a la altura del Km 2.006, donde se ha asentado ilegítimamente la banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu". El 26/11/2019, el mismo grupo, pero ahora entre 20/25 personas con sus rostros cubiertos, volvieron a cortar la ruta con troncos y cubiertas prendidas fuego sobre la misma ruta. Se acercó un móvil de la Comisaria 42, fue apedreado, también lo fue un ómnibus de la empresa "Vía Bariloche", y resulto herido su conductor Sr. Roberto Iñigues. Pintaron leyenda "la sangre derramada será vengada" y "Weichafe Rafael Nahuel Presente". Atacaron a un viajero Sr. Horacio Rodolfo Rivero, rompiéndole su auto particular; al Ciudadano Francés Johannes Evert Van Den Dorpe, a quienes intentaron abordar la camioneta Nissan alquilada para robarles, pudiendo huir, pero siendo atacado con piedras que le produjeron daños en su rodado. También al viajero Sr. José María Miñello Renato, a quien le rompieron el auto, todo ello en el mismo sitio. FGR 25905/2019 - FGR 26.000/2019 - Legajo MPF-BA-6576 - MPF-BA-6506 - MPF-BA-6356;

36) El 06/02/2020, el integrante de la banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu", que fuera identificado como Juan Pablo Colhuan, agredió en el ACA Mascardi al efectivo policial Sargento Primero Uribe, produciéndole lesiones graves con una piedra en la cabeza. Legajo MPF-BA-684/20;

37) El 23/02/2020, un grupo de turistas que estaba siendo hostigado por personas encapuchadas, llaman al 911, 4 efectivos de la Comisaria 42 de la Policía de Rio Negro se dirigen al muelle de Mascardi, a bordo del móvil 2222, se detuvieron a cargar combustible en el ACA Mascardi, y fueron agredidos a pedrazos por 6 personas encapuchadas que portaban boleadoras y venían del bosque aledaño al lugar. Intentan evacuar a los turistas y arriban unas 20 personas que se suman a las 6 anteriores y los agreden arrojando piedras produciendo daños en el móvil policial y en la cara y mano del Cabo Do Santos. Legajo MPF-BA-769/20;

38) EL 26/03/2020, intrusos desconocidos ingresan en la cabaña "los Radales" de los Sres. Mercedes Josefina Olivera y Luis Enrique Dates, se activa la alarma concurre personal del Destacamento 137 de Villa Mascardi, observa que había personas en el interior, y que ante dicha presencia se dan a la fuga, efectuando disparos de armas de fuego. MPF-BA-  
/20, Preventivo 175 Comisaria N° 42;

39) El 01/04/2020, nuestro cuidador de las Cabañas "Hueche Ruka", el Sr. Carlos Giménez Valenzuela, mientras realizaba sus tareas, nota que estaban tirando piedras, salió y se encontró con 4 personas encapuchadas armadas con gomeras y piedras, se identificaron como de la "comunidad mapuche" le dijeron que el lugar era tomado por ellos, dando diversos argumentos y que se fura porque si no le prenderían fuego a la camioneta, desde entonces nadie más pudo regresar al lugar. Legajo MPF-

BA-974/20, la Fiscalía Federal ha solicitado la acumulación con la Causa FGR 26.511/2017 por conexidad, al ser la turbación consecuencia de la extensión de la usurpación inicial del lote de Parques Nacionales (NC 19-7-A-011-14; 19-7-A-011-07). Esta parte ha planteado cuestión de competencia por declinatoria ante la UFT N° 5, por considerar que resulta competente la Justicia de excepción, por resultar diversos hechos delictivos que son parte de un mismo delito, la usurpación del inmueble mencionado del Estado Nacional.

40) El 02/05/2020, el cuidador de las Cabañas "Ruca Laufken" Sr. Sebastián Lotz, que se ubican en el Km 2.002 de la Ruta Nacional N° 40 Sur, lindero al ACA Mascardi, denuncia que autores ignorados robaron chapas, la estructura de hierro, columnas y tirantes de madera. Legajo MPF-BA- - Preventivo 269 Comisaria N° 42;

41) El 11/05/2020, se dispara en horas de la madrugada la alarma de la cabaña "Los Radales" ubicada en el Km 2.005 de la Ruta Nacional 40 Sur, al llegar personal policial constata que se halla incendiada y hallaron botellas con nafta y trapos, forzaron la puerta de acceso y la puerta y el candado del galpón del fondo. Legajo MPF-BA-1425/2020;

42) El 18/05/2020, se producen robos de varios bienes muebles, estufa eléctrica, pava eléctrica, ropa y electrodomésticos, en la

Cabaña "La Cristalina" ubicada en el Km 2.005 de la Ruta Nacional 40 Sur.  
Legajo MPF-BA- - Preventivo 300 Comisaria N° 42;

43) El 21/05/2020, el Policía Fernando Uribe Oyarzo, se había instalado en las Cabañas UPS Gas, ubicadas en la Ruta Nacional 40 Sur, en carácter de cuidador, junto a su familia, fue atacado por un grupo de encapuchados que portaban gomeras y un arma de fuego, comenzaron a tirar piedras al inmueble, rompen vidrios y amenazado que se retira de allí que era territorio mapuche. La víctima reconoció a Juan Pablo Colhuan, porque se le cayó el tapabocas. Tuvo que huir junto con su esposa e hija menor de edad, siendo apedreado su vehículo. La policía pudo constatar un principio de incendio y botellas de nafta con trapos, los atacantes huyeron y se ocultaron en la vegetación. Legajo MPF-BA-1420;

44) El día 21/05/2020, momentos después del hecho inmediato anterior señalado, autores ignorados incendiaron totalmente la cabaña que ocupara la familia Uribe. Concurren bomberos voluntarios y de la División Aeropuerto de la Policía Federal, mientras realizan su trabajo son atacados por sujetos encapuchados, que les arrojan piedras, debiendo tener que retirarse, al pasar de regreso por el Km 2.006, por el sector en el que ocupa ilegalmente la banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu", son atacados con piedras, dañando varias de las unidades. FGR 3846/2020 y Legajo MPF-BA-1563;

45) El 22/05/2020, al día inmediato siguiente a los hechos relatados en el acápite anterior, concurren al lugar con el propósito de realizar una inspección ocular, y recoger las pruebas pertinentes, la Fiscal Provincial Dra. Silvia Paolini, acompañada de los fiscales adjuntos Dra. Clara Moldes y Dr. Facundo D´apice, y el gabinete de criminalística, custodiados por el COER de la Policía Provincial, al llegar al lugar minutos después un grupo de unas 6 personas inician un fuego a unos 100 mts. del lugar, e instantes después se congregan unas 15 personas, con las caras cubiertas, y comenzaron a agredir verbalmente y a arrojar piedras a los Funcionarios y vehículos que estaban estacionados en la ruta. La comitiva decide discontinuar sus tareas, pero los Fiscales Provinciales no pueden marcharse, porque una persona de las encapuchadas estaba sobre el capot de la camioneta oficial, agitando una boleadora roja, debiendo resguardarse en la maleza, personal policial efectuó disparos al aire, los atacantes se dispersaron y la comitiva pudo huir, con daños en los vidrios y chapa de los vehículos, y herido en un brazo el jefe del COER. MPF-BA-1595/20.

#### VII. HECHOS

Hasta el mes de febrero del año 2020, las "Cabañas Hueche Ruca", de propiedad de mi Representado, no contaban con un casero en forma permanente.

Tenían a una persona a la que se le encargaban esporádicos arreglos, y visitar de vez en cuando la propiedad.

Esta persona sufrió varias amenazas y dejó dicha actividad en el mes de febrero del corriente.

Fue así que el Sr. Alejo Dasso Suffern, administrador de las referidas Cabañas, contrato al Sr. Carlos Alberto Giménez Valenzuela, para que trabajara en el predio.

Iniciada la actividad por el Sr. Giménez Valenzuela, continúan hechos delictivos, en el predio, así el día 21 de marzo del 2020, esta radicó la primera denuncia, por el robo ocurrido en el lugar (Preventivo N° 167 de la Comisaría 42, Legajo MPF-BA-1122/20) cuando autores ignorados rompieron la puerta de ingreso al lugar y sustrajeron 2 heladeras, 1 microondas, 1 termotanque, 2 anafes, 1 mochila de baño, 1 mesa, 4 banquetas, 33 colchones, 40 almohadas, 160 juegos de sábanas, 140 frazadas, 100 tazas, 180 platos, 20 ollas. También efectuaron diversos destrozos en el interior.

El día 01 de abril de 2020, el Sr. Giménez Valenzuela volvió a denunciar que había concurrido al lugar a realizar sus tareas cuando, alrededor de las 18.20 hs, mientras estaba en la cabaña "de abajo", comenzó a sentir que le arrojaban piedras al inmueble, por lo que salió y se encontró con 4 sujetos de sexo masculino encapuchados que con claras amenazas le refirieron ser "de la comunidad mapuche", portando resorteras y piedras y le refirieron: "Que en ese sector la noche anterior los habían baleado y que ese sector era tomado por ellos y que no querían ver a nadie allí y que el problema era con



los dueños de allí. Que ellos provocaban los daños por el motivo de que esas tierras les pertenecían a ellos y que tenían problemas con el Estado. Que me vaya enseguida porque me prendían fuego la camioneta y que no volviera"

(sic fs. 320 de la Causa FGR 3.846/2020).-

Luego de ello, tanto el Sr. Giménez Valenzuela, como el Sr. Alejo Dasso Suffern, ni ninguna otra persona representante de mi Mandante, pudieron regresar al lugar, quedando hasta el día de la fecha a la libre decisión de los actuales ocupantes. Refiere a este mandante telefónicamente el Sr. Alejo Dasso Suffern, dos cuestiones relevantes y graves, en primer lugar, que vecinos le han informado telefónicamente, dado que reside en Buenos Aires, que se ve salir fuego de las chimeneas de las cabañas, iluminadas por la noche y, en segundo lugar, que el zepelín de gas, se halla completo por carga realizada inconsultamente por la proveedora, sin aviso antes de dicho hecho.

Tenemos entonces que personas que no pueden ser individualizadas, pero son conocidas en integrantes de la banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu", que previas amenazas anónimas dado que han sido proferidas por encapuchados y con el empleo de armas, han logrado bajo coacción, que las personas que habitaban el lugar, y tenían la posesión; motivo de dichas amenazas hayan tenido que abandonar el lugar, y han usurpado el predio del Estado Nacional, que cito precedentemente, y aún continúan allí.

El accionar de la referida banda, tiene un claro objetivo, que es la toma de bienes de terceros, y la permanente ampliación del primigenio despojo territorial que iniciaran violentamente el 10 de noviembre de 2017 para extenderla en el terreno, abarcando un sector cada vez más amplio de la zona, manifestando reiteradamente al proferir las amenazas anónimas realizadas con la exhibición de armas, que dicha zona les pertenece, con el claro propósito de lograr que el Estado Nacional les otorgue dichos bienes en propiedad u algún otro beneficio.

El accionar de la banda autodenominada "Lof Lafken Winkul Mapu", cuyo objetivo es el control territorial y que, cada vez en mayor medida, afecta la propia dinámica de la Villa, y han convertido el lugar en una zona en el que ninguna autoridad estatal puede actuar sin riesgo de iniciar un enfrentamiento con aquéllos y tener que huir con bienes incluso del estado dañados.

Los ilícitos aquí denunciados, y que son pesquisados en el Legajo MPF-BA-974/20, calificados por la justicia ordinaria, como "daños y amenazas", son los medios comisivos del delito de usurpación por despojo que tanto el Administrador Sr. Alejo Dasso Suffern, como el cuidador Sr. Carlos Alberto Giménez Valenzuela, ejercían en nombre del Obispado de San Isidro que los había autorizado al efecto.

#### VIII. CALIFICACION LEGAL

Los hechos que reflejan el accionar *prima facie* de los aquí

denunciados, hallan tipificación legal en los siguientes artículos del Código Penal, a saber: Art. 181, Inc. 1) CP por el presunto delito de Usurpación por despojo, subsumiendo en dicha figura la de Amenazas tipificadas en el art. 149 ter del CP.

Elevada doctrina al respecto, en casos como el de autos, expresa:

**Usurpación por Despojo** (Art. 181, Inc. 1 CP)

El CP sanciona a quienes despojen de la posesión o tenencia de bienes inmuebles y obsten el ejercicio del derecho real de dominio de propiedad de terceros, a quienes se encuentran en el goce efectivo de esos derechos. En los hechos aquí denunciados el despojo es total.

**TIPICIDAD.**

a) **Acción típica:** *“La acción típica es de despojar, lo cual tiene un sentido de sacar, de desplazar, total o parcialmente al sujeto pasivo de la ocupación del inmueble o impedirle que continúe realizando los actos propios de su ocupación tal como la venía ejecutando.”<sup>1</sup>*

b) **Modos de comisión:** *... es la expulsión de los ocupantes, supuesto en que el agente hace suya la ocupación en forma exclusiva,”*

c) **Referencias de medios:** *Para consumar el despojo en cualquiera de los modos señalados ... y que la acción sea típica- tiene que perpetrárselo por alguno*

<sup>1</sup> Código Penal de la Nación. Andrés José D` Alessio - 2ª edición actualizada y ampliada. Tomo II - Parte Especial - Editorial La Ley. Pág. 822.

de los medios taxativamente enunciados en la ley. La violencia ...”

d) *“Tipo Subjetivo: La utilización de alguno de los medios típicos necesariamente requiere de dolo directo, además el despojo de estar signado por la finalidad de permanecer en el inmueble ocupándolo...”*

e) *“Consumación. El despojo usurpador se consuma cuando se produce la invasión del inmueble constitutiva de la ocupación, cuando se expulsa al sujeto pasivo como manifestación de ocupación, cuando el agente que está en el inmueble impide la actividad de aquel tendiente a ejercer su derecho, lo que implica continua la ocupación que ya ejercía. Es un delito instantáneo de efectos permanentes....”<sup>2</sup>.*

#### **IX. CONSTITUCION EN QUERELLANTE PARTICULAR**

En virtud del Art. 55 del Código Procesal Penal Rio Negro vengo a constituirme en querellante.

#### **X. EL DERECHO**

El derecho de mi parte se encuentra comprendido en lo dispuesto por los Artículos 174, 149 ter, 181 Sgtes y Cctes del Código Penal, y Arts. 16, 17, 18 y 75 de la Constitución Nacional.

#### **XI. FORMULA RESERVA**

Para el hipotético caso de que V.E. no haga lugar a

---

<sup>2</sup> Código Penal de la Nación. Andrés José D` Alessio - 2ª edición actualizada y ampliada. Tomo II - Parte Especial - Editorial La Ley. Pág. 826/827.

la denuncia y las medidas solicitadas, introduzco todas las articulaciones manifestadas como cuestiones federales, a fin de dejar habilitada -de ser menester- la instancia extraordinaria a que hace referencia el artículo 14 de la ley 48.-

La reserva del caso federal se formula por entender que se encontrarían vulnerados los derechos de propiedad, debido proceso, defensa, ejercer una industria lícita, igualdad ante la ley, debido proceso y defensa, consagrados en los artículos 16, 17, 18 y 75 de la Constitución Nacional y pertinentes de la Constitución Provincial.

Formulo reserva de Derechos y Acciones en virtud de los DAÑOS Y PERJUICIOS ya ocasionados y que se pudieren ocasionar con todo lo actuado y lo que pudiere acontecer en esta causa, reservando el derecho a iniciar las acciones Judiciales oportunamente y que hacen a mi derecho en virtud de los daños y las privaciones como del actuar ilegítimo, antijurídico y violatorio de los denunciados *prima facie* y de los que resulten culpables de la investigación impulsada por el Ministerio Público Fiscal. -

## **XII. PRUEBA**

Ofrezco los siguientes medios de prueba, sin perjuicio de reservar el derecho de efectuar un nuevo ofrecimiento de prueba en la oportunidad que prevé el código de rito, formulando al respecto reserva de ampliarla oportunamente de ser necesario. -

a) Documental:

- a. Escritura N° 192, de fecha 22/07/1986;
- b. Declinatorias interpuestas ante la Justicia Provincial;
- c. Publicación periodística del Diario Rio Negro de fecha 30/09/2014, titulada "A 180 años de la masacre de Masallé";
- d. Publicación de la Gremial de Abogados de fecha 10/08/2020;
- e. Publicación periodística del Diario Rio Negro de fecha 01/08/2020, titulada "La Ocupación Mapuche de Mascardi avanza ahora sobre el predio de la Iglesia";

b) Testimonial

- 1) Sr. Alejo Dasso Suffern, DNI 10.894.372, con domicilio en la calle Moine N° 2441, de la Ciudad de Bella Vista, Partido San Miguel, Pcia de Buenos Aires;
- 2) Sr. Carlos Alberto Giménez Valenzuela, DNI 17.094.838, con domicilio en la casa N° 306, B° 400 viviendas entre calle Choele Choel y Rio Negro, de esta Ciudad;
- 3) Sr. Sargento 1° Siris, de la Policía de Rio Negro, con domicilio en el Destacamento Policial N° 137 de Villa Mascardi;
- 4) Sr. Fernando Raúl Uribe Oyarzo, efectivo de la Policía de Rio Negro, con domicilio en el Destacamento Policial N° 137 de Villa

Mascardi;

5) Sra. Clarisa Montenegro, responsable y representante de la Comunidad Mapuche Wiritray, con domicilio en la Ruta Nacional N° 40, Sur, en el asiento de dicha Comunidad.

6) Sra. Inés Marabolis titular de la Comisión de Fomento de Villa Mascardi, con domicilio en dicha Sede;

7) Sr. Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi;

8) Guardaparques destacados a la fecha de la audiencia en la unidad de Villa Mascardi;

9) Guardaparques Vélez y Fernández que ha depuesto en la Causa FGR 3846/2020, cuyos datos obran en dicho expediente y esta parte no ha tenido acceso al mismo;

10) Guardaparque Marcía Urbinatti, quien declaro en la Causa FGR 39.816/2018, acumulada a la Causa FGR 38.318/2018.

c) **Informativa:**

Se ordene librar oficios a:

a. A la UFT N° 5, de la IIIra Circunscripción Judicial de la Pcia de Río Negro, a cargo del Dr. Inti Islas, a efectos de que remita *ad effectum videndi et probandi* el Legajo N° 974/2020, "CARLOS GIMÉNEZ VALENZUELA C/NN S/ DAÑOS Y AMENAZAS", y sus sobres y documental de prueba.

b. Se ofrecen los elementos de prueba obrantes en la

Causa FGR 26.511/2017;

c. Al Sr. Fiscal General de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro a efectos de que remita *ad effectum videndi et probandi* el Legajo N° MPF-BA-1592/20;

d. Se deja ofrecido *ad effectum videndi et probandi* la Causa FGR 3846/2020, que tramita ante este mismo Juzgado;

e. Al Programa televisivo "Con voz y voto", que se transmite por el cable AVC, a efectos de que remita grabación del programa televisivo reciente donde se entrevistara a la Sra. Betiana Colhuan.

### XIII. MEDIDAS URGENTES

Previo: A todo evento informo a S. S. que he sido informado telefónicamente por el Sr. Alejo Dasso Suffern, administrador de las "Cabañas Hueche Ruca", que le consta que el zepelín de gas ha sido llenado por el proveedor, sin requerimiento, de esta parte, y por razones de provisión en la época de invierno, resultando altamente peligroso dicho llenado en el estado actual de la situación en el inmueble. -

1) Se reintegre el inmueble de propiedad de mi Representado en los términos del art. 238 bis del CPPN, atento que el derecho de mi Mandante es verosímil, atento la escritura que adjunto, y la pacífica posesión de la que fuera despojado, y a efectos de hacer cesar el delito aquí denunciado;

2) Que se proceda a identificar por medio de la fuerza pública que V. S. disponga a la totalidad de los integrantes de la banda de autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu", asentados ilegítimamente en el predio del Estado Nacional, de titularidad de la APN, ubicado a la altura del



Km 2.006 de la Ruta Nacional N° 40 Sur, identificados con NC 19-7-A-011-14; 19-7-A-011-07, y lotes aledaños;

3) Se disponga orden de allanamiento y se ordene el secuestro de los bienes muebles que denunció robados en la presente denuncia, que se hallen en el predio de titularidad de la APN, ubicado a la altura del Km 2.006 de la Ruta Nacional N° 40 Sur, identificados con NC 19-7-A-011-14; 19-7-A-011-07;

4) Se disponga custodia de la fuerza pública que disponga V. S. en el predio, hasta tanto se reconstruya lo destruido, se coloquen alarmas y vigilancia privada en el lugar.

5) Las medidas urgentes aquí peticionadas lo son en los términos del art. 2240 del CPCyC, y con dichos alcances y efectos, considerando que la negativa deberá ser considerado que el auxilio aquí requerido a la autoridad judicial y/o policial, llegarían demasiado tarde, atento el mantenimiento de la ocupación y el destrozo de los bienes de mi Representado.

#### **XIV. PETITORIO:**

Por todo lo expuesto solicito:

I) Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio Legal indicado;

II) Se tenga por interpuesta la presente denuncia, se efectúe el requerimiento de instrucción pertinente y se haga lugar a las MEDIDAS con la extensión solicitadas;

III) Se disponga la conexidad de la presente denuncia con las causas peticionadas;

IV) Me tenga por constituido en querellante;

V) En su oportunidad declare la pertinente prisión preventiva de los responsables, condenándose en la etapa procesal oportuna al máximo de la pena.

VI) Se tenga presente la documental acompañada;

VII) Se tenga presente el ofrecimiento de la restante prueba y medidas, y se ordene su oportuna producción;

VIII) Se tenga presente la reserva del Caso Federal, así como las Reservas de acciones señaladas.

Tenerse presente todo lo expuesto, y Proveer de conformidad, que

**SERÁ JUSTICIA. -**